



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 323 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 DIC 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 13º Ley 27444)

30 DIC 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 2069-2022-MIDAGRI-PEBLT-OA-UASG, de fecha 02 de diciembre del 2022, mediante el cual la responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la entidad, emite el informe técnico de reconocimiento de deuda pendiente de pago a favor del Sr. Henry Apaza Añamuro quien prestó sus servicios como Supervisor en el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la transferencia del Ganado Vacuno lechero en la Cuenca Baja del Río Coata, Distrito de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la provincia de Puno y Distrito de Caracoto de la provincia de San Román, departamento de Puno", tal como queda acredita con el Contrato de Locación de Servicios N° 385-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, por lo que se recomienda que reconocer la obligación pendiente de pago; el Informe N° 2260-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-UASG, de fecha 27 de diciembre del 2022, mediante el cual la responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales solicita certificación presupuestal para reconocimiento de deuda; el Memorando N° 1490-2022-MIDAGRI-PEBLT-OPPS, de fecha 28 de diciembre del 2022, mediante el cual el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento certifica la disponibilidad presupuestaria; el Informe N° 0347-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 28 de diciembre del 2022, mediante el cual la Directora de la Oficina de Administración, recomienda reconocer la deuda pendiente por el servicio de Supervisor en Proyectos Productivos a favor del Sr. Henry Apaza Añamuro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;





Resolución Directoral

30 DIC 2022

N° 323 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 DIC 2022

M.Sc. Noelia Aguirre Cemadéz
FEDATARIO

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos devengados a cargo del Estado, el cual dispone tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 7° de la normativa citada, dispone que el organismo deudor, previo informe técnico y jurídico internos, con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2. del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y Acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal.”

Que, mediante Contrato de Locación de Servicio N° 385-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 19 de agosto del 2021, el Director Ejecutivo conjuntamente con el Sr. Henry Apaza Añamuro suscriben el contrato de servicios de Supervisión de Proyecto, el qu será desarrollado directamente para la meta 0026 “Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero”, de la Dirección de desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”;

Que, para efecto de cumplir con el Contrato en referencia se emite la Orden de Servicio N° 0002728, de fecha 01 de diciembre del 2021; correspondiente al quinto entregable; en ese sentido el contratista mediante Carta N° 009-2021-HAA, de fecha 20 de diciembre del 2021 presenta su quinto entregable; dicho documento es revisado por el responsable de Meta, quien mediante Informe N° 0388-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE-FDLCPGVL, de fecha 28 de diciembre del 2021, otorga la conformidad del servicio y solicita su pago; finalmente, el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas mediante Memorando N° 2686-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, de fecha 28 de diciembre del 2021 otorga su conformidad; No obstante ello, dicha orden de Servicio quedo impago en el ejercicio 2021, debido a que dicho entregable estuvo incompleto;

Que, mediante Informe N° 518-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-FCPGVL-HCCP, de fecha 10 de noviembre del 2022, el responsable de la Meta 0005, señala que el locador en fecha reciente ha completado información al quinto entregable, es decir en el presente año ha sido regularizado;





Resolución Directoral

N° 323-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 DIC 2022

30 DIC 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Que, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales a través del Informe N° 2069-2022-MIDAGRI-PEBLT-OA-UASG, de fecha 02 de diciembre del 2022, en relación al quinto entregable señala: "(...) el quinto entregable ha sido regularizado en fecha posterior a la establecida en el contrato materia del presente, en cuyo caso este amerita la aplicación de penalidades, extremo que conlleva a esta Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales a realizar el cálculo de penalidades, la misma que ha dado como resultado un retraso injustificado de 336 días, el mismo que conlleva a aplicar penalidades por el monto máximo de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) equivalente al 10 % del entregable. (...) en consecuencia el monto a reconocer es de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, para su trámite de reconocimiento de deuda, la responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la entidad mediante Informe N° 2060-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-UASG, de fecha 27 de diciembre del 2022, solicita el certificado de crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda; en ese sentido, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento mediante Memorando N° 1490-2022-MIDAGRI-PEBLT-OPPS, de fecha 28 de diciembre del 2022, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la específica de gasto 2.6.8.1.4.3. de la Meta 0005, hasta por el monto de Cinco Mil con 00/100 Soles (S/. 5,000.00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, según Certificación SIAF N° 0000001245;

Que, mediante los documentos del visto, se ha corroborado el cumplimiento de la obligación contraída en el ejercicio anterior, por lo tanto el expediente cuenta con los presupuestos para el reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2021, respecto a la Orden de Servicio N° 2728-2021, relacionada al Servicio de Supervisión de Proyectos Productivos; la Directora de la Oficina de Administración, recomienda el reconocimiento de la deuda pendiente por el Servicio de Supervisor en Proyectos Productivos, considerando que existe la documentación necesaria que avala el servicio realizado; consiguientemente, al amparo del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se debe pagar dicha obligación con el presupuesto del presente año;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial 0260-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 20 de Junio del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal;





Resolución Directoral

Nº 323 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 DIC 2022

30 DIC 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA contraída (quinto entregable), a favor del Sr. Henry Apaza Añamuro, en calidad de Supervisor en Proyectos Productivos conforme al Contrato de Locación de Servicios N° 385-2021-MIDAGRIPEBLT-DE, con cargo a la Meta 0005: *Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero*, los que se encuentran presupuestados en la partida 2.6.8.1.4.3. por el monto de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la entidad, realicen las acciones pertinentes a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Tesorería del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, efectuar las acciones correspondientes para el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias competentes de la entidad, para los fines a que se contrae la misma.



ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente resolución y de sus anexos a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca conforme a sus facultades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP. 2958

CUT: 2503-2022